



## GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 199 de Treinta y uno (31) de enero de 2015

EXPEDIENTE N°: 8960-157-2015  
 FECHA DEL EXPEDIENTE: Treinta y uno (31) de enero de 2015  
 DEUDOR: CI BUSINESS UNION S.A.S  
 NIT: 800-094-304-3  
 DIRECCIÓN: Carrera 80ª No. 68-37  
 CIUDAD: Bogotá D.C.

## CONSIDERACIONES

Reposa(r) en el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Concepto	Tipo de Acto	Nro. Resolución	Fecha Resolución	Cuantía
Infracción Cambiaria	Resolución	2822	06/11/2015	\$10.865.200
Total:				\$10.865.200

El (los) cual (les) presta merito ejecutivo y en el (ellos) consta (n) una (s) obligación (es) dare (s), expresa (s) y exigible (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1062 de 1992 y 827-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de registros, entrega, aprobación y custodia de garantías, senécio, cobro de obligaciones, fallo de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Societativas de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015.

Que la sustrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los artículos del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 961 y siguientes del Código General del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1096 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006, Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 5, los normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0020 del 9 de abril de 2003, 0548 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

Nº: 890115297-6  
 Calle 28 N° 13A -83 / Bogotá, Colombia  
 Correo electrónico: diti@dufca.gov.co  
 www.diti.gov.co



GD-FM-005 v17



Que la Dirección de Gestión de Litigación de la División Seccional de Aduanas de Bogotá - DAN, es uno de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y el artículo 7 de la Resolución 020 de 2008, Resolución 000 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emiten la Resolución Senécio 2822 del 06 de noviembre de 2015, con multa de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$10.865.200), por cada infracción para los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia.

## RESUELVE:

1. Líbrar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgada por el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de CI BUSINESS UNION S.A.S., por la cantidad de (\$10.865.200) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS PESOS MCTE, por cada infracción para los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 899.999.999-2, en la cuenta única nacional número 6102886, Spa de cuenta de crédito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta DTN - Acreditada Varlas Sujeto a Devolución, por el (os) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cases desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 827-1 y 828-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificar personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificará por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda o mediante escrito ante este Despacho, proponer las excepciones contempladas en el artículo 821 del Estatuto Tributario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR MONTAÑA URBACO  
 Coordinadora Grupo Coactivo

